

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. En los hechos de la demanda y pretensiones, precise el número de la factura, a la que se le adeuda el saldo de \$7.422.558, o si se adeuda un saldo a cada una de ellas deberá relacionarlas de manera detallada e individualizada.
- b. Aclare en las pretensiones de la demanda la fecha de cobro de los intereses moratorios, lo anterior en razón que la factura No. 131796 tiene como fecha de vencimiento 05-09-2018, pero fue radicada hasta el día 12-09-2018.
- c. En el escrito de demanda, aclare la cuantía del proceso que pretende incoar, en atención que las pretensiones elevadas no superan los 40SMIV.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 31 de Julio de 2023 a  
las 8:00 de la mañana, notifíco la presente decisión por  
anotación en el estado número 27.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d53baa8bf412e312e9446b4ac05ca367d3e187d70330bef35abbbc485b0ab0a**

Documento generado en 29/07/2023 10:30:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**